



# Boletín Oficial

"2021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID -19, Dengue y demás Enfermedades Infecciosas; Contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible "

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS**

**AÑO XXXVII**

**Nº 1476**

**POSADAS-MISIONES**

## **DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**INTENDENTE:** Ing. **LEONARDO ALBERTO STELATTO**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO:** DR. **JUAN PABLO RAMIREZ**  
**SECRETARIO DE HACIENDA:** C.P **SEBASTIÁN ALEJANDRO GUASTAVINO**  
**SECRETARIA DE SALUD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO HUMANO:** Dra. **TARTAGLINO LILIAN C.**  
**SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL:** Arq. **LUIS DIEGO PAREDES**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO:** Mgtr. **CLAUDIO ARIEL AGUILAR**  
**SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS:** Ing. **DANIEL ALEJANDRO VIGO**  
**SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO:** Don **BENITO ALMIRO DEL PUERTO**  
**SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA:** Ing. **LUCAS MARTÍN JARDÍN**  
**UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN:** Téc. **MARIA YOLANDA ASUNCIÓN**  
**COORDINADORA DE TIERRA Y HABITAT:** Dña. **LUCIANA ITATI SCROMEDA**

## **DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**PRESIDENTE:** Lic. **FACUNDO LOPEZ SARTORI**  
**VICEPRESIDENTE 1°:** Lic. **FERNANDO ANIBAL MEZA**  
**VICEPRESIDENTE 2°:** Don **FRANCISCO FONSECA**

### **CONCEJALES**

Don. **FRANCISCO FONSECA**  
Dr. **MARTIN ALFREDO ARJOL**  
Don. **PABLO MARTIN VELAZQUEZ**  
Dr. **MAXIMILIANO ADRIAN FLORINDO**  
C.P. **MARCELO RAUL JULIEN**  
Lic. **ANAHI ROCIO REPETTO**  
Don **ROLANDO OMAR OLMEDO**  
Don **MARIO GABRIEL ALCARAZ**  
Lic. **FERNANDO ANIBAL MEZA**  
Lic. **FACUNDO LOPEZ SARTORI**  
Prof. **RAMON OSCAR MARTINEZ**  
Don **RODRIGO DE ARRECHEA**  
Mgtr. **MARIELA ROMINA DACHARY**  
Dña. **MARLENE HAYSLER**

**DEFENSOR DEL PUEBLO:** Don **ALBERTO RAMON PENAYO**  
**SECRETARIO DEL H.C.D.:** Don **RUBEN EDELMAN**

**DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS:** DR. **JUAN JOSE SAUL SANDOVAL-**  
**DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS:** DRA. **ROMINA OCAMPO.-**  
**DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL:** Dña. **MIRTA SEUTIN CABRERA.-**

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

**BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS**

**NÚMERO:** 1476.-

**FECHA DE PUBLICACIÓN:** 31 de Marzo del 2021.-

**AÑO:** XXXVII

**INDICE DE CONTENIDO**

**DECRETO N° 503/2021:** «APRUÉBANSE la Memoria Descriptiva, Pliego de Condiciones Generales Pliego de Condiciones Particulares, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Modelo de Contrato/Orden de Provisión y Planilla de Cómputo y Presupuesto de «PROVISIÓN DE BARRA DE ACERO ADN 420, BARRA DE ACERO LISO AL 220, PERFIL ÁNGULO DE ALAS IGUALES Y MALLAS SIMAS»»-----

-----**Pág. 3 a 4**

**DECRETO N° 529/21:** «APRUÉBASE en todas sus partes el Convenio para la Instalación de Cajero Automático, suscripto entre el Sr. Intendente Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO, en representación de la Municipalidad de Posadas por una parte, y el Sr. MIGUEL ANGEL AYALA, y la Sra. KARINA RAQUEL KUHN, ambos en calidad de apoderados y actuando en representación del Banco Macro S.A. por la otra.»-----

-----**Pág. 5 a 7**

**DECRETO N° 530/21:** «APRUÉBASE en todas sus partes el Convenio Específico N° 2 denominado «PROGRAMA DE RELOCALIZACIÓN DE ESPACIOS INTRUSADOS U OCUPADOS», en los términos del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Mutua suscripto entre la Municipalidad de Posadas, representada por el Sr. Intendente Ing. LEONARDO A. STELATTO y el Instituto de Desarrollo Habitacional, representado por su presidente Ing. SANTIAGO E. ROSS, por una parte, y la Dirección de Vialidad, representada por su Presidente Ing. SEBASTIÁN H. MACÍAS, por la otra.- »-----

-----**Pág. 8 a 11**

**RESOLUCIÓN DEL D.E.M. N° 005/2021:** «ESTABLÉCESE como fecha de **vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Anual del año 2020**, del Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor, hasta el día **30 de Abril de 2021.**»-----

-----**Pág. 12**

**VISTO:**

El Expediente N° 2591/S/21 y las actuaciones promovidas por la Gerencia General de Obras Públicas - Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por las cuales se propicia la aprobación de: "PROVISIÓN DE BARRA DE ACERO ADN 420, BARRA DE ACERO LISO AL 220, PERFIL ÁNGULO DE ALAS IGUALES Y MALLAS SIMAS" para las siguientes obras: - Cimentación para motor, en ex usina (EMSA), ubicado en El Brete. - Cámaras de hormigón armado para sumideros, en Avenida Martín Fierro, entre Avenida Eva Perón y Avenida Vivanco. - Cámaras de hormigón armado, para sumideros, en calle San José, entre Avenidas Martín Fierro y Blas Parera. - Plateas en Playón de Servicios Públicos "Base Zaimán" (Etapa 2) para estacionamiento y calzada de hormigón armado sobre camino de tierra en el mismo predio. - Cámaras de hormigón armado, para sumideros, en Barrio San Juan Evangelista, sobre calle 140 y calle 59. - Cámaras de hormigón armado, para sumideros, sobre calle Herrera, intersección con calle Pedro Méndez, Chacra 001. - Cámaras de hormigón armado, para sumideros, sobre calle Lago Nahuel Huapi, entre calle Golfo San Matías y calle Golfo San Jorge, Barrio Sur Argentino. - Cámaras de hormigón, para sumideros, sobre calle Península Valdez, entre calle Golfo San Matías y calle Golfo San Jorge, Barrio Sur Argentino. - Cámaras de hormigón armado, para sumideros, Avenida Las Heras, intersección avenida Comandante Andresito, Chacra 232 y Chacra 077. - Rejillas para canaletas de desagües pluviales, en estación Junín entre calle Córdoba y calle La Rioja. - Dársenas para parada de colectivos (9 dársenas), Dársena para giro a la izquierda, en intersección calle 81 y calle 200ª. - Muros de contención, muros para barandas y canaletas en "Cerro Pelón" ubicado en Avenida Roque Pérez entre calle Rivadavia y Avenida Costanera, Ubicación de Entrega y Producción: Pañol de Gerencia General de Obras Públicas, sito en Avenida Martín Fierro N° 5879, Posadas, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el costo de la obra proveniente del Cómputo y Presupuesto Oficial efectuado por la Gerencia General de Obras Públicas - Secretaría de Obras y Servicios Públicos, asciende a la suma de \$ 12.398.370,73 (PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 73/100);

**QUE**, el plazo de ejecución de dicha obra es de 30 (treinta) días y el sistema de contratación por Unidad de Medida;

**QUE**, la Memoria Descriptiva, Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Modelo de Contrato/Orden de Provisión y Planilla de Cómputo y Presupuesto de la Licitación Privada, se ajustan a la Ley X - N° 4 (antes Ley Provincial de Obras Públicas N° 83/61, sus modificaciones);

**QUE**, debe procederse al llamado a Licitación Privada, para llevar a cabo la realización de la obra de mención;

**QUE**, no existiendo objeciones legales que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-APRUÉBANSE** la Memoria Descriptiva, Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Modelo de Contrato/Orden de Provisión y Planilla de Cómputo y Presupuesto de la "PROVISIÓN DE BARRA DE ACERO ADN 420, BARRA DE ACERO LISO AL 220, PERFIL ÁNGULO DE ALAS IGUALES Y MALLAS SIMAS" para las siguientes obras: - Cimentación para motor, en ex usina (EMSA), ubicado en El Brete. - Cámaras de hormigón armado para sumideros, en Avenida Martín Fierro, entre Avenida Eva Perón y Avenida Vivanco. - Cámaras de hormigón armado, para sumideros, en calle San José, entre Avenidas Martín Fierro y Blas Parera. - Plateas en Playón de Servicios Públicos "Base Zaimán" (Etapa 2) para estacionamiento y calzada de hormigón armado sobre camino de tierra en el mismo predio. - Cámaras de hormigón armado, para sumideros, en Barrio San Juan Evangelista, sobre calle 140 y calle 59. - Cámaras de hormigón armado, para sumideros, sobre calle Herrera, intersección con calle Pedro Méndez, Chacra 001. - Cámaras de hormigón armado, para sumideros, sobre calle Lago Nahuel Huapi, entre calle Golfo San Matías y calle Golfo San Jorge, Barrio Sur Argentino. - Cámaras de hormigón, para sumideros, sobre calle Península Valdez, entre calle Golfo San Matías y calle Golfo San Jorge, Barrio Sur Argentino. - Cámaras de hormigón armado, para sumideros, Avenida Las Heras, intersección avenida Comandante Andresito, Chacra 232 y Chacra 077. - Rejillas para canaletas de desagües pluviales, en estación Junín entre calle Córdoba y calle La Rioja. - Dársenas para parada de colectivos (9 dársenas), Dársena para giro a la izquierda, en intersección calle 81 y calle 200ª. - Muros de contención, muros para barandas y canaletas en "Cerro Pelón" ubicado en Avenida Roque Pérez entre calle Rivadavia y Avenida Costanera, Ubicación de Entrega y Producción: Pañol de Gerencia General de Obras Públicas, sito en Avenida Martín Fierro N° 5879, Posadas, por la suma de

\$ 12.398.370,73 (PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 73/100).-

**ARTÍCULO 2º.-DISPÓNESE** el llamado a LICITACIÓN PRIVADA, para la “PROVISIÓN DE BARRA DE ACERO ADN 420, BARRA DE ACERO LISO al 220, PERFIL ÁNGULO DE ALAS IGUALES Y MALLAS SIMAS” para las siguientes obras: - Cimentación para motor, en ex usina (EMSA), ubicado en El Brete. – Cámaras de hormigón armado para sumideros, en Avenida Martín Fierro, entre Avenida Eva Perón y Avenida Vivanco. – Cámaras de hormigón armado, para sumideros, en calle San José, entre Avenidas Martín Fierro y Blas Parera. – Plateas en Playón de Servicios Públicos “Base Zaimán” (Etapa 2) para estacionamiento y calzada de hormigón armado sobre camino de tierra en el mismo predio. – Cámaras de hormigón armado, para sumideros, en Barrio San Juan Evangelista, sobre calle 140 y calle 59. – Cámaras de hormigón armado, para sumideros, sobre calle Herrera, intersección con calle Pedro Méndez, Chacra 001. – Cámara de hormigón armado, para sumideros, sobre calle Lago Nahuel Huapi, entre calle Golfo San Matías y calle Golfo San Jorge, Barrio Sur Argentino. – Cámaras de hormigón, para sumideros, sobre calle Península Valdez, entre calle Golfo San Matías y calle Golfo San Jorge, Barrio Sur Argentino. – Cámaras de hormigón armado, para sumideros, Avenida Las Heras, intersección avenida Comandante Andresito, Chacra 232 y Chacra 077. – Rejillas para canaletas de desagües pluviales, en estación Junín entre calle Córdoba y calle La Rioja. – Dársenas para parada de colectivos (9 dársenas), Dársena para giro a la izquierda, en intersección calle 81 y calle 200ª. – Muros de contención, muros para barandas y canaletas en “Cerro Pelón” ubicado en Avenida Roque Pérez entre calle Rivadavia y Avenida Costanera, Ubicación de Entrega y Producción: Pañol de Gerencia General de Obras Públicas, sito en Avenida Martín Fierro N° 5879, Posadas, que asciende a la suma de \$ 12.398.370,73 (PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 73/100), conforme a lo estipulado por la Ley X – N° 4 (antes Ley Provincial de Obras Públicas N° 83/61, sus modificaciones) y a la Memoria Descriptiva, Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Modelo de Contrato/Orden de Provisión y Planilla de Cómputo y Presupuesto de la Licitación Privada, que forman parte del Expediente N° 2591/S/21, facultándose a la Secretaría de Hacienda y sus dependencias específicas a realizar los procedimientos tendientes a la concreción del llamado a “Licitación Privada”.-

**ARTÍCULO 3º.-AUTORIZÁSE** a la Secretaría de Hacienda, a través de sus dependencias específicas, a la incorporación al Presupuesto Municipal de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Posadas para el Ejercicio 2.021 (Ordenanza V – N° 45 - Decreto N° 2235/20) de la obra consignada en el Artículo 1º.-

**ARTÍCULO 4º.- FACÚLTASE** a la Secretaría de Hacienda – Dirección General de Contaduría – y a la Tesorería Municipal, a la liquidación y pago de las erogaciones que se produzcan consecuentes de la aplicación y ejecución de lo consignado en los Artículos precedentes, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando, con cargos a la Jurisdicción 6 y Partida 1311 del Presupuesto vigente. -

**ARTÍCULO 5º.-REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Secretarios de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 6º.-REGÍSTRESE.**Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Cumplido. **ARCHÍVESE.** -

Fdo.: Ing. Stelatto - Ing. Vigo - C.P. Guastavino.-

POSADAS, 30 MAR 2021

DECRETO N° 529

**VISTO:**

El Convenio para la Instalación de Cajero Automático suscripto entre el Señor Intendente, Ingeniero LEONARDO ALBERTO STELATTO, D.N.I. N° 12.852.428, en representación de la Municipalidad de Posadas por una parte (LA MUNICIPALIDAD) -, y el Señor MIGUEL ANGEL AYALA, D.N.I. N° 11.313.343 y la Señora KARINA RAQUEL KUHN, D.N.I. N° 25.767.020, ambos en su calidad de apoderados y actuando en representación del Banco Macro S.A. (EL BANCO), por la otra-, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, LA MUNICIPALIDAD autoriza a EL BANCO a instalar y poner en funcionamiento un cajero automático en el predio de su propiedad, que se emplaza en la siguiente parcela: Dto. 04 – Mun. 59 – Ch. 0240 – Mz. 0002 – Parc. 0001, en un espacio de sesenta metros cuadrados (60 m<sup>2</sup>) a delimitar por aquella, y desde la fecha de la suscripción del Convenio de referencia (22/02/2021). Asimismo, se compromete a ceder dicho lote en carácter de préstamo de uso gratuito, una vez que dicha cesión sea aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Posadas;

**QUE**, el permiso de uso es gratuito y se concede desde la firma de suscripción del Convenio (22/02/2021) por el plazo de 10 años - siempre que así lo autorice el Honorable Concejo Deliberante- y se renovará automáticamente por iguales períodos a cada vencimiento. Cualquiera de las partes podrá con 90 (noventa) días de anticipación al vencimiento del plazo estipulado, dejar sin efecto la renovación del contrato, notificando a la otra parte por medio fehaciente su voluntad en tal sentido. La rescisión ocurrida de este modo, no generará derecho a reclamo de indemnización alguna a favor de la otra parte;

**QUE**, serán a exclusivo cargo de EL BANCO el pago de los servicios que se utilicen para el funcionamiento de los cajeros. EL BANCO está obligado a contar con un medidor de consumo de energía eléctrica, contratado directamente con la empresa prestataria del servicio;

**QUE**, LA MUNICIPALIDAD permite a EL BANCO la colocación de los carteles indicadores con el logotipo del Banco, de la red de cajeros, o del tipo que correspondiere según el servicio brindado por el cajero automático, y la implementación de todo otro elemento necesario para el correcto funcionamiento del mismo;

**QUE**, no existiendo objeciones legales que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-APRUÉBASE** en todas sus partes el Convenio para la Instalación de Cajero Automático suscripto entre el Señor Intendente, Ingeniero LEONARDO ALBERTO STELATTO, D.N.I. N° 12.852.428, en representación de la Municipalidad de Posadas por una parte, y el Señor MIGUEL ANGEL AYALA, D.N.I. N° 11.313.343 y la Señora KARINA RAQUEL KUHN, D.N.I. N° 25.767.020, ambos en su calidad de apoderados y actuando en representación del Banco Macro S.A. por la otra-, de acuerdo al Visto y Considerando y al Convenio que forma parte integrante del presente dispositivo legal.-

**ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Planificación Estratégica y Territorial y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE.** Tomen Conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscal Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas y al Banco Macro S.A. Cumplido. **ARCHÍVESE.**

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez - Arq. Paredes - C.P. Guastavino.-

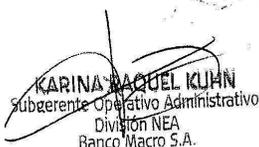
**CONVENIO PARA LA INSTALACION DE CAJERO AUTOMÁTICO**

Entre el **BANCO MACRO S.A.**, CUIT N° 30-50001008-4, con domicilio en Av. Eduardo Madero N° 1180 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “**EL BANCO**” y/o “**COMODATARIO**”, representado en este acto por los señores Miguel Angel AYALA, DNI N° 11.313.343 y Karina Raquel KUHN, DNI N° 25.767.020, en su carácter de apoderados, por una parte, y constituyendo domicilio a los efectos del presente en calle San Martín N° 1886 de la Ciudad de Posadas, provincia de Misiones, y por otra parte, la **MUNICIPALIDAD DE POSADAS**, CUIT N° 30-67233588-0, con domicilio en calle San Martín N° 1759 de la misma ciudad, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**” representada en este acto por el Señor Intendente Ing. Leonardo Alberto Stelatto, D.N.I N° 12.852.428, ambas en su conjunto denominadas “**LAS PARTES**”, convienen en celebrar el presente Convenio, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se detallan:

**PRIMERA: OBJETO.** “**LA MUNICIPALIDAD**” autoriza a “**EL BANCO**” a instalar y poner en funcionamiento un cajero automático en el predio de su propiedad, que se emplaza en la siguiente parcela: Dto. 04 – Mun. 59 – Ch. 0240 – Mz. 0002 – Parc. 0001, en un espacio de sesenta metros cuadrados (60 m<sup>2</sup>) a delimitar por aquella, y desde la fecha de la suscripción del presente. Asimismo, se compromete a ceder dicho lote en carácter de préstamo de uso gratuito, una vez que dicha cesión sea aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Posadas.

**SEGUNDA:** El permiso de uso es gratuito y se concede desde la firma de suscripción del presente por el plazo de 10 años -siempre que así lo autorice el Honorable Concejo Deliberante- y se renovará automáticamente por iguales períodos a cada vencimiento. Cualquiera de las partes podrá con 90 (noventa) días de anticipación al vencimiento del plazo estipulado, dejar sin efecto la renovación del contrato, notificando a la otra parte por medio fehaciente su voluntad en tal sentido. La rescisión ocurrida de este modo, no generará derecho a reclamo de indemnización alguna a favor de la otra parte.

**TERCERA:** En todo lo que no estuviere previsto en el presente documento, este convenio se registrá por las disposiciones del Libro: 3, Título: 4, Capítulo 21, del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994):



KARINA RAQUEL KUHN  
Subgerente Operativo Administrativo  
División NEA  
Banco Macro S.A.



MIGUEL ANGEL AYALA  
Gerente División  
Región NEA



Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Posadas

**CUARTA: MEJORAS.** "EL BANCO" tendrá a su cargo las mejoras y arreglos necesarios para la instalación y puesta en funcionamiento del cajero automático, como también todas aquellas mejoras que decidan hacerse en un futuro para un correcto funcionamiento del mismo, las que podrán ser retiradas una vez concluida la vigencia del presente, siempre que sean removibles sin daño al inmueble propiedad de LA MUNICIPALIDAD, de lo contrario pasarán a ser propiedad de ésta.

**QUINTA: SERVICIOS.** Serán a exclusivo cargo de **EL BANCO** el pago de los servicios que se utilicen para el funcionamiento de los cajeros. **EL BANCO** está obligado a contar con un medidor de consumo de energía eléctrica, contratado directamente con la empresa prestataria del servicio.

**SEXTA: CARTELERÍA.** LA MUNICIPALIDAD permite a **EL BANCO** la colocación de los carteles indicadores con el logotipo del Banco, de la red de cajeros, o del tipo que correspondiere según el servicio brindado por el cajero automático, y la implementación de todo otro elemento necesario para el correcto funcionamiento del mismo.

**SÉPTIMA: EL BANCO** está obligado a dar cumplimiento a las normas relacionadas a la seguridad en cuanto al servicio y funcionamiento del cajero automático instalado en el predio referido en la cláusula primera, por lo que ello será de su exclusiva responsabilidad.

**OCTAVA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales derivados del presente, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Misiones con asiento en la Ciudad de Posadas, constituyendo domicilios en los indicados en el encabezamiento, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

--En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, a los 22 días del mes de Febrero del año 2021.-----

  
KARINA MARCEL KUHN  
Subgerente Operativo Administrativo  
División NEA  
BANCO MACRO S.A.

  
MIGUEL ANGEL AYALA  
Gerente Divisional  
Región NEA  
BANCO MACRO S.A.

  
Ing. LEONARDO ALBERTO SILEATTO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Posadas

**DECRETO N° 530****VISTO:**

El Convenio Específico N° 2 denominado "PROGRAMA DE RELOCALIZACION DE ESPACIOS INTRUSADOS U OCUPADOS", celebrado en los términos del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Mutua (celebrado entre el I.PRO.D.H.A. y la Municipalidad de Posadas en fecha 18/12/2019) suscripto entre la Municipalidad de Posadas en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada por el Señor Intendente Ingeniero LEONARDO ALBERTO STELATTO, D.N.I. N° 12.852.428 y el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (en adelante "el I.PRO.D.H.A.") representado por su Presidente Ingeniero Santiago Emilio Ros, DNI N° 10.490.686, por una parte- y la Dirección Provincial de Vialidad (en adelante "VIALIDAD") representada por su Presidente Ingeniero Sebastián Horacio Macías DNI N° 30.614.358, por la otra, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, las Partes acuerdan un marco de acciones de cooperación y trabajo conjunto, con el fin de construir 278 soluciones habitacionales en el sector 4 de la urbanización Itaembé Guazú (manzanas 586 a 602) de la ciudad de Posadas;

**QUE**, a tal efecto, 1) el I.PRO.D.H.A. se compromete a aportar 278 (doscientos setenta y ocho) soluciones habitacionales y 278 (doscientos setenta y ocho) lotes ubicados en el sector 4 de la Urbanización Itaembé Guazú (Manzanas 586 a 602) conforme a los datos que se consignan en el Anexo I del Acta de marras; 2) VIALIDAD se compromete a llevar a cabo la ejecución del movimiento de suelos en general y aterramiento y nivelación de parcelas, y las obras de drenaje pluvial que sean pertinentes y 3) LA MUNICIPALIDAD tomará a su cargo la ejecución de la infraestructura vial que el sector demande (cordones cunetas, badenes y eventualmente pavimento), y la iluminación y las áreas de parqueado y espacios verdes que requiera el sector;

**QUE**, cada una de las Partes designará un Representante Técnico a los fines de coordinar la conformación de un Proyecto Ejecutivo Conjunto en el que consten planos generales y de detalles, plan de trabajos, cómputos métricos y especificaciones técnicas;

**QUE**, la información técnica y datos intercambiados entre las Partes a los fines del Proyecto Ejecutivo Conjunto y la ejecución de las obras, se documentará a través de notas secuenciales y/o Actas Técnicas, las que deberán estar refrendadas por los respectivos Representantes Técnicos. Finalizadas las obras, cada una de las Partes elaborará los planos conforme a obra, los que serán entregados a EL I.PROD.H.A. en oportunidad de la firma del Acta de Finalización de Obra;

**QUE**, tanto el I.PRO.D.H.A. como LA MUNICIPALIDAD podrán requerir la asistencia del Ministerio de Gobierno, Energía de Misiones S.A. (EMSA) e Instituto Misionero de Aguas y Saneamiento (IMAS), a los fines de lograr la implantación de las redes eléctricas y transformadores, de agua potable y cloacas, comisaría, más todo otro equipamiento que resultare necesario; dichos aportes podrán formalizarse entre las partes intervinientes, mediante la firma de Adendas o Actas Complementarias;

**QUE**, el Convenio Específico de marras tendrá vigencia desde la fecha de su firma (18/03/2021) y por la duración que demande la ejecución de las obras, hasta la firma del Acta de Finalización de Obra;

**QUE**, no existiendo objeciones legales que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:****EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.-APRUEBASE** en todas sus partes el Convenio Específico N° 2 denominado "PROGRAMA DE RELOCALIZACION DE ESPACIOS INTRUSADOS U OCUPADOS", en los términos del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Mutua (celebrado entre el I.PRO.D.H.A. y la Municipalidad de Posadas en fecha 18/12/2019) suscripto entre la Municipalidad de Posadas, representada por el Señor Intendente Ingeniero LEONARDO ALBERTO STELATTO, D.N.I. N° 12.852.428 y el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional, representado por su Presidente Ingeniero Santiago Emilio Ros, DNI N° 10.490.686, por una parte- y la Dirección Provincial de Vialidad, representada por su Presidente Ingeniero Sebastián Horacio Macías DNI N° 30.614.358, por la otra- , de acuerdo al Visto y Considerando, al Convenio y su Anexo I, que forman parte integrante del presente dispositivo legal.-

**ARTÍCULO 2°.-DESIGNASE** al Ingeniero CARLOS MAURICIO OLIVEIRA, D.N.I. N° 32.512.854, Gerente General de Obras Públicas – Cargo Nominado de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (Decreto N° 60 de fecha 03/01/2020), Representante Técnico por la Municipalidad de la Ciudad de Posadas a los fines dispuestos por el Convenio aprobado precedentemente.-

**ARTÍCULO 3°.-FACULTASE** a la Secretaría de Hacienda – Dirección General de Contaduría – y a la Tesorería Municipal a la liquidación y pago de las obligaciones asumidas por la Municipalidad, que surgen de las Cláusulas del Convenio aprobado precedentemente, imputándose su erogación a la Jurisdicción y Partidas específicas del Presupuesto Vigente y a dictarse en ejercicios futuros.-

**ARTÍCULO 4°.-REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Secretarios de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 5°.-REGÍSTRESE.** Tomen Conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscal Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al I.PRO.D.H.A. y a la Dirección Provincial de Vialidad. Cumplido. **ARCHÍVESE.**

**CONVENIO ESPECÍFICO N° 2:  
"PROGRAMA DE RELOCALIZACIÓN DE ESPACIOS  
INTRUSADOS U OCUPADOS"  
CELEBRADO EN LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO MARCO DE  
COOPERACION Y ASISTENCIA MUTUA**

En la ciudad de Posadas, a los 18 días del mes de marzo de 2021, entre el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional, en adelante "EL IPRODHA", representado en este acto por su Presidente el Ing. Santiago Emilio ROS D.N.I. N° 10.490.686; la Municipalidad de Posadas, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el Intendente, Ing. Leonardo STELATTO D.N.I. N° 12.852.428; y por otra la Dirección Provincial de Vialidad, en adelante "VIALIDAD", representada en este acto por el Ing. Sebastián MACÍAS D.N.I. N° 30.614.358, quienes en conjunto serán denominados en adelante como "LAS PARTES"; suscriben el presente CONVENIO ESPECÍFICO, en cumplimiento de lo acordado por CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUTUA suscripto entre "EL IPRODHA" y "LA MUNICIPALIDAD", en fecha 18 de diciembre de 2019; a fin de implementar medidas que deberán llevarse a cabo conforme las consideraciones y cláusulas que a continuación se detallan:

**CONSIDERANDOS:**

**QUE**, tal como se expone en los considerandos del Convenio Marco que sirve de base tanto para este como para ulteriores acuerdos que permitan el cumplimiento de los fines allí contemplados, la Ciudad de Posadas en su condición de capital de la provincia y sede principal del Gobierno Provincial ha sufrido un crecimiento urbano acelerado, originando una serie de demandas urbanísticas y de la población que deben ser atendidas en forma integral y conjunta;

**QUE** la Ciudad de Posadas es el lugar de la provincia donde se concentra la mayor cantidad de viviendas habitadas y en construcción por parte de "EL IPRODHA";

**QUE**, conforme el inciso c) del Artículo 4° de la Ley I – N° 27 de creación de "EL IPRODHA", éste tiene el deber de planificar y desarrollar, en el ámbito de su competencia, proyectos urbanos con la participación de otros organismos, que hagan al desarrollo de la vida comunitaria de los habitantes a realojar en los períodos previos y posteriores a la entrega de las viviendas;

**QUE** el contexto socio económico del país en situación de emergencia acrecienta un notable déficit habitacional estructural, toda vez que al crecimiento vegetativo de Posadas se agrega el de los habitantes de otras localidades de la provincia que se trasladan a la capital buscando empleo y nuevas oportunidades, haciendo que los sectores de menores recursos ocupen y/o intrusen espacios privados y públicos en demanda de espacios habitacionales;

**QUE** tales condiciones requieren de la acción del gobierno comunal y provincial con el objeto de dar solución, toda vez que Posadas contabiliza unos 81 asentamientos irregulares, los que contienen a unas 8.000 familias o sea aproximadamente 32.000 personas;

**QUE** en razón de lo expuesto "LAS PARTES" por medio del presente convenio; manifiestan su voluntad de trabajar en forma conjunta y de acuerdo al siguiente esquema: 1) "EL IPRODHA" aportará 278 soluciones habitacionales y 278 lotes ubicados en el Sector 4 de la Urbanización Itaembé Guazú-Manzanas 586 a 602 de la misma, ello conforme los datos que se consignan en el ANEXO I de la presente; 2) "VIALIDAD" aportará la ejecución del movimiento de suelos en general y

aterramiento y nivelación de parcelas y las obras de drenaje pluvial que sean pertinentes, y 3) "LA MUNICIPALIDAD" tomará a su cargo la ejecución de la infraestructura vial que el sector demande (cordones cuneta, badenes y eventualmente pavimento) y la iluminación y las tareas de parquizado y espacios verdes que requiera el sector;

**QUE** a posteriori y conforme se desarrollen las fases previas de los trabajos, tanto "EL IPRODHA" como "LA MUNICIPALIDAD" o ambos en conjunto podrán requerir la asistencia del Ministerio de Gobierno, Energía de Misiones SA (EMSA) e Instituto Misionero de Aguas y Saneamiento (IMAS), a los fines de lograr la implantación de las redes eléctricas y transformadores, de agua potable y cloacas, comisaría, más todo otro equipamiento que resultare necesario;

**QUE** en fecha 18/12/2019, "EL IPRODHA" y "LA MUNICIPALIDAD" suscribieron un CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y ASISTENCIA MUTUA, cuya Cláusula Primera inciso 3) fija que "LAS PARTES" podrán coordinar y realizar la liberación de trazas y lugares que se hallen intrusados u ocupados en forma irregular, con la relocalización de los ocupantes a emplazamientos con soluciones habitacionales acordadas;

**QUE** nada obsta para que "VIALIDAD" se sume a la voluntad establecida por "EL IPRODHA" y "LA MUNICIPALIDAD" en el CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y ASISTENCIA MUTUA, a través de los aportes consignados en el presente;

**QUE** han tomado debida intervención las áreas técnicas y jurídicas pertinentes.

**POR ELLO** y por todas las razones expuestas, "LAS PARTES" acuerdan suscribir el siguiente CONVENIO ESPECÍFICO, el que se registrá por las siguientes Cláusulas:

**PRIMERA:** "EL IPRODHA", "VIALIDAD" y "LA MUNICIPALIDAD" acuerdan un marco de acciones de cooperación y trabajo conjunto con el fin de construir 278 SOLUCIONES HABITACIONALES EN EL SECTOR 4 DE LA URBANIZACIÓN ITAEMBÉ GUAZÚ – MANZANAS 586 A 602 DE LA CIUDAD DE POSADAS.

**SEGUNDA:** A tal efecto "LAS PARTES" acuerdan fijar el siguiente esquema operativo: 1) "EL IPRODHA" se compromete a aportar doscientos setenta y ocho (278) soluciones habitacionales y doscientos setenta y ocho (278) lotes ubicados en el Sector 4 de la Urbanización Itaembé Guazú – Manzanas 586 a 602 de la misma, ello conforme los datos que se consignan en el ANEXO I de la presente; 2) "VIALIDAD" se compromete a llevar a cabo la ejecución del movimiento de suelos en general y aterramiento y nivelación de parcelas y las obras de drenaje pluvial que sean pertinentes, y 3) "LA MUNICIPALIDAD" tomará a su cargo la ejecución de la infraestructura vial que el sector demande (cordones cuneta, badenes y eventualmente pavimento) y la iluminación y las tareas de parquizado y espacios verdes que requiera el sector.

**TERCERA:** A los fines de cumplimentar con lo establecido en la Cláusula precedente, cada una de "LAS PARTES" designará a un (1) REPRESENTANTE TÉCNICO quien se relacionará con sus homónimos, a los fines de coordinar la conformación de un PROYECTO EJECUTIVO CONJUNTO en el que consten planos generales y de detalles, plan de trabajos, cómputos métricos y especificaciones técnicas, de forma tal que el trabajo conjunto sea armónico y conducente a la concreción establecida por las diferentes reparticiones.

Ing. SEBASTIÁN HORACIO MACÍAS  
PRESIDENTE  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD  
Provincia de Misiones

Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Posadas

Ing. SEBASTIÁN HORACIO MACÍAS  
PRESIDENTE  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD  
Provincia de Misiones

Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Posadas



Municipalidad de  
Posadas



DPY  
DIRECCIÓN PROVINCIAL  
DE VIALIDAD

MISIONES  
PROVINCIA

IPRODHA  
INSTITUTO PROVINCIAL  
DE OBRAS PÚBLICAS

**CUARTA:** La información técnica y datos intercambiados entre “LAS PARTES” a los fines del **PROYECTO EJECUTIVO CONJUNTO** y a los fines de la ejecución de las obras, se documentará a través de notas secuenciales y/o Actas Técnicas, las que deberán estar refrendadas por los respectivos **REPRESENTANTES TECNICOS**. Finalizadas las obras, cada una de “LAS PARTES” elaborará los Planos Conforme a Obra, los que serán entregados a “EL IPRODHA”, en oportunidad de la firma del **ACTA DE FINALIZACION DE OBRA**.

**QUINTA:** A posteriori y conforme se desarrollen las fases previas de los trabajos, tanto “EL IPRODHA” como “LA MUNICIPALIDAD” o ambos en conjunto podrán requerir la asistencia del Ministerio de Gobierno, Energía de Misiones SA (EMSA) e Instituto Misionero de Aguas y Saneamiento (IMAS), a los fines de lograr la implantación de las redes eléctricas y transformadores, de agua potable y cloacas, comisarías, más todo otro equipamiento que resultare necesario. Dichos aportes podrán formalizarse entre las partes intervinientes, mediante la firma de Adendas o Actas Complementarias de la presente.

**SEXTA:** Las partes constituyen domicilio legal en las siguientes direcciones, donde serán válidas todas las notificaciones:

“ELIPRODHA”: Av. Roque Pérez N° 1743, Posadas.

“LA MUNICIPALIDAD”: San Martín 1579, Posadas.

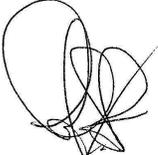
“VIALIDAD”: Av. Francisco de Haro y Adán Luchessi, Posadas.

**SEPTIMA:** Este Convenio Específico tendrá vigencia a partir de su firma y por la duración que demande la ejecución de las obras, hasta la firma del **ACTA DE FINALIZACION DE OBRA**.

**OCTAVA:** Las partes dejan expresamente establecido que toda controversia que pudiera suscitarse y esté referida a cuestiones del presente convenio, tratará de ser resuelta en forma amigable en primera instancia. De no arribarse a una solución, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Provinciales Ordinarios de Posadas, con expresa renuncia a otro fuero o jurisdicción.

**RATIFICACIONES:** El presente convenio deberá ser aprobado por Resolución de “EL IPRODHA”, por Resolución de la Presidencia de “VIALIDAD” y por Decreto del Departamento Ejecutivo de “LA MUNICIPALIDAD”.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicado.

  
 Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO  
 INTENDENTE  
 Municipalidad de Posadas

  
 Ing. SEBASTIÁN HORACIO MACÍAS  
 PRESIDENTE  
 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD  
 Provincia de Misiones

3



Municipalidad de Posadas



DPV  
DIRECCIÓN PROVINCIAL  
DE VALIDAD



MISIONES  
PROVINCIA



IPRODHA  
INSTITUTO PROVINCIAL  
DE DESARROLLO URBANO

ANEXO I



3

Ing. LEONARDO ABERGÓ DELATTO  
PRESIDENTE  
Municipalidad de Posadas

Ing. SEBASTIÁN HORACIO MACÍAS  
PRESIDENTE  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VALIDAD  
Provincia de Misiones

<p>INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO</p> <p>URBANIZACIÓN "TAEMBE BUATZU" POSADAS - MISIONES</p>	<p>Nº 03</p> <p>URBANIZACIÓN SECTOR 4 - N.º 488 a 522. NIVEL DE PROYECTO</p> <p>ESCALA: 1:500</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------

RESOLUCION GENERAL N°: **005**

**VISTO:**

Lo establecido en el Artículo 26°, inciso a), del Código Fiscal Municipal vigente, respecto a la presentación de la Declaración Jurada Anual del Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, por Artículo 13° del Código Fiscal Municipal vigente, el Organismo Fiscal esta facultado a reglamentar el cumplimiento de los deberes formales por parte de los contribuyentes;

**QUE**, se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD  
DE LA CIUDAD DE POSADAS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: ESTABLÉCESE** como fecha de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Anual del año 2020, del Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor, hasta el día 30 de ABRIL de 2021.

**ARTICULO 2°: LA FALTA** de presentación de la Declaración Jurada Anual en tiempo y forma establecido, hará pasible al contribuyente de la multa que establece el Decreto N°: 1589/08, Anexo Único inciso 2 (Boletín Oficial N°: 387/08).

**ARTICULO 3°: REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Cumplido. **ARCHÍVESE.**



  
**C. P. MANUEL BACIGALUPI**  
Director General de Rentas  
Municipalidad de Posadas

